



RES. EXENTA N°340/2017

MATERIA: ADJUDICA TRATO DIRECTO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MOVIMIENTO DE PUNTOS DE DATOS Y TELEFÓNICOS, Y LA HABILITACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL, MATERIALES INCLUIDOS.-

IQUIQUE, 14 de Diciembre de 2017.-

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

SEGUNDO: Que, existe la necesidad de efectuar ciertas intervenciones, reparaciones y gestiones de mantención en las unidades de esta Corporación, particularmente en las

dependencias que albergan a la Dirección General de esta Corporación de Asistencia Judicial, en donde se requiere la habilitación, reparación y movimiento de puntos de datos y telefónicos, y la habilitación de puntos eléctricos, que considere la instalación de enchufes, canalización de cableado, instalación de switch, entre otras adecuaciones, atendido la redistribución del espacio físico que se hará en dichas dependencias, reasignación de oficinas y otros espacios físicos; asimismo, a efectos de mantener esta unidad en óptimas condiciones de funcionamiento, preparadas para la implementación próxima de una red MPLS.

TERCERO: Que, habiéndose requerido informe al departamento de adquisiciones de esta Institución los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el sistema de compras de Mercado Público.

CUARTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10, número 7 letra j) del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, se autoriza el Trato o Contratación Directa, con carácter excepcional, *Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*

QUINTO: Que, tratándose de los servicios señalados en el considerando segundo, el monto total de su contratación no superará la cifra de 100 Unidades Tributarias Mensuales, conforme a la cotización que se ha tenido a la vista, y el proceso que significa dar inicio a una evaluación de ofertas implica un costo financiero para el Servicio mucho mayor, como también el destinar recursos humanos a la elaboración de bases y resoluciones, desatendiendo otras labores de mayor complejidad y que requieren más atención.

SEXTO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del D.S. 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, en los casos a los cuales alude el numeral 7 del artículo 10 del mismo Decreto, no resulta necesario contar con tres cotizaciones de diferentes proveedores.

Al efecto, se dispone de la cotización requerida al proveedor don Eslay Billy Molina Rojas, Rut N°15.070.231-3, quien satisface los requerimientos y necesidades de este Servicio, a quien se adjudicará la ejecución de las tareas, según se dirá.

Las tareas deberán ser ejecutadas dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la presente fecha, y el trabajo realizado estará garantizado por el proveedor por el plazo de 6 meses contados desde su recepción conforme por parte de la Corporación.



SÉPTIMO: Que, existe disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios que serán contratados, según el certificado emanado de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corporación.

RESUELVO:

1° **ADJUDÍQUESE**, mediante Trato Directo **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HABILITACIÓN, REPARACIÓN Y MOVIMIENTO DE PUNTOS DE DATOS Y TELEFÓNICOS, Y LA HABILITACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, MATERIALES INCLUIDOS**, conforme a las especificaciones señaladas en el considerando segundo de esta resolución, al proveedor don **ESLAY BILLY MOLINA ROJAS**, RUT: N°15.070.231-3, para que sean ejecutados dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la presente fecha, por el monto total de **\$1.366.667.- (un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete)**, impuesto incluido, por ser el proveedor que cumple con las características y objetivos más convenientes e indicados para los intereses de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en atención a los antecedentes que fundan esta modalidad de contratación.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: www.chilecompra.cl en formato PDF.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.


CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/sml

Distribución:

- Jefe de Administración y Finanzas. (Digital)
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.

